



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

9042 Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. 34010

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia

9043 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 34034

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Cultura y Portavocía

9044 Orden de 11 de octubre de 2016, de la Consejería de Cultura, y Portavocía, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2016. 34036

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

9045 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del contrato de asistencia técnica y colaboración al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en proceso de justificación económica de expedientes y beneficiarios de subvenciones concedidas por la Subdirección General de Empleo y Cofinanciados por el FSE y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 34044

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

9046 Anuncio declarando desierto el procedimiento de adjudicación de adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (fase I: Murcia). Expte. 60/2015. 34046

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9047	Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-73/2012.	34047
------	--	-------

## III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

9048	Recurso de suplicación 1.230/2015.	34048
9049	Recurso de suplicación 1.105/2015.	34049
9050	Recurso de suplicación 353/2016.	34050
9051	Recurso de suplicación 346/2016.	34051

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

9052	Impugnación de actos de la administración 453/2015.	34052
------	---	-------

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9053	Despido/ceses en general 538/2016.	34054
9054	Procedimiento ordinario 332/2016.	34056
9055	Despido/ceses en general 532/2016.	34058

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

9056	Ejecución de títulos judiciales 33/2016.	34060
9057	Ejecución de títulos judiciales 107/2016.	34064

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

9058	Ejecución de títulos judiciales 30/2015.	34067
------	--	-------

## IV. Administración Local

### Águilas

9059 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 34070

### Alhama de Murcia

9060 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales año 2017. 34071

### Librilla

9061 Edicto de convocatoria para la elección de Juez de Paz. 34072

### Lorca

9062 Anuncio de información pública con carácter previo a la incorporación de una finca de propiedad municipal al inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 34073

### Los Alcázares

9063 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del tercer trimestre del año 2016. 34074

### Molina de Segura

9064 Anuncio de licitación del contrato de suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales. 34075

9065 Anuncio de licitación del contrato para suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales. 34078

### Murcia

9066 Anuncio para la licitación del contrato de obras de regeneración y renovación urbana del barrio de Los Rosales en El Palmar (fase de ampliación del A.R.R.U. inicial). (Expte. 0448/2016). 34081

9067 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, por promoción interna, 11 plazas de Cabo del S.E.I.S. 34083

9068 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, por promoción interna, 3 plazas de Sargento del S.E.I.S. 34085

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

9069 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 34087

### Dea Asesores y Consultores, S. Coop.

9070 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada. 34088

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

### **9042 Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

La Región de Murcia, por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques y de los campos de cultivos agrícola; algunas son especies vegetales naturalizadas introducidas en estas tierras en tiempos remotos, otras forman parte de la vegetación ornamental de nuestros pueblos y ciudades.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano, existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo constituyen un patrimonio arbóreo único; dichos ejemplares representan una parte singular del patrimonio medioambiental y cultural del pueblo murciano, y es, por tanto, de evidente interés público su protección y conservación.

Este patrimonio arbóreo vivo, formado por los árboles de medidas espectaculares, comprende también los arbustos u otros ejemplares no arbóreos de dimensiones destacables; los que encierran un importante significado histórico o simbólico y aquellos que recogen tradiciones religiosas o sociales o presentan un alto valor etnoagrario o etnobotánico. Igualmente, deben incluirse en este apartado ejemplares de especies leñosas extremadamente raras, cuya presencia implica un valor científico sobresaliente y aquellos de los que la sociedad disfruta con su contemplación.

Los árboles que responden a estas características han alcanzado dimensiones y formas inhabituales para sus respectivas especies y son deudoras del esfuerzo del ser humano en su cuidado y mantenimiento multicientenario; de hecho, la gran mayoría de este arbolado corresponde a especímenes que han sido plantados y mejorados a lo largo del tiempo: muchos de ellos están en jardines históricos, plazas de pueblos y ciudades, descansaderos de vías pecuarias, eras y otros entornos cercanos a edificaciones rurales o masías. Igualmente, sobreviven ejemplares multicientenarios de algunas especies agrícolas particularmente longevas.

Muchos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, mayoritariamente achacables a su edad generalmente avanzada y a la actividad actual e histórica del ser humano. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de

salud. Se calcula que a lo largo del siglo XX, las anteriores razones han propiciado la pérdida de una parte sustancial del patrimonio arbóreo sobresaliente de la Región de Murcia.

Para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una asistencia continuada individualizada y de cuidados especializados que garanticen su pervivencia. Así, junto con su protección, deben establecerse instrumentos de planificación que aseguren su adecuada gestión, el seguimiento de la evolución de su estado de salud, la aplicación de los tratamientos de conservación, la restauración de los árboles y la mejora del entorno u otras acciones necesarias.

Hay que tener en cuenta que estos árboles han dejado de ser meramente, y en esencia, árboles forestales, agrícolas u ornamentales, para pasar a ser las piezas únicas de un patrimonio natural y cultural formado por árboles monumentales vivos, que demanda la categoría ética e intelectual de nuestra sociedad para procurarles los mejores cuidados y atenciones, que estas obras de arte producto de la naturaleza y la cultura, se merecen.

Este patrimonio está formado por individuos vivos y sensibles, en los que cualquier tipo de modificación o intervención que se desarrolle en ellos, o en su entorno, pueden acarrear graves consecuencias para su salud.

Es por lo tanto esencial velar, coordinar y supervisar para que los programas de conservación y las medidas de intervención particularizadas para cada ejemplar, sean los más adecuados en función de su estado de salud, sus necesidades vitales y su pervivencia.

Ya que el objeto principal de esta ley es el garantizar que estos árboles permanezcan con vida el mayor tiempo posible entre nosotros.

También el patrimonio cultural que representan el conjunto de documentos gráficos, escritos, tradición oral, etcétera, que tiene como protagonistas a estos árboles y al pueblo murciano, está en peligro, al estar deteriorándose y desapareciendo, por falta de recopilación. Es pues también necesaria la recuperación del legado documental, etnobotánico y bibliográfico, del conjunto de valores histórico-culturales que reúnen estos destacados árboles.

Los árboles sobresalientes pertenecen tanto a propietarios públicos como privados y la ley ha de reconocer el papel decisivo que han tenido todos ellos en su preservación. Así, y para asegurar la conservación de estos monumentos naturales y el conjunto de valores que representan se hace necesaria una amplia y eficiente colaboración y coordinación institucional y social. La participación conjunta de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos en la dotación financiera y de recursos materiales y humanos para una protección y conservación eficaz y efectiva, permitirá desarrollar y ofrecer una atención integrada y polivalente a este patrimonio natural y cultural.

Los árboles sobresalientes, monumentales o singulares, ofrecen numerosas posibilidades dentro del ámbito de la educación ambiental y del desarrollo sostenible. El interés y el aprecio que estos árboles inspiran deben servir como punto de partida y para concienciar a la sociedad del respeto que debemos al medio natural. Simultáneamente, son centro de atracción y permiten la revalorización y difusión de los espacios ecológicos en toda nuestra geografía. En consecuencia, el patrimonio arbóreo monumental continúa cumpliendo en la actualidad una función educativa, cultural, social y económica, lo que nos permite fomentar el desarrollo sostenible de los lugares en donde se halla.

La protección de nuestros árboles monumentales tiene que tener un enfoque positivo basado en la puesta de relieve de la importancia de su conservación, de su repercusión social, de los beneficios que ello irroga a la sociedad. Muchos de estos árboles son protegidos por particulares, resultando vital resaltar la importante labor que realizan, mediante campañas de sensibilización y actos de reconocimientos, pero también dotándoles de los medios materiales que la conservación de estos ejemplares requiere. La tenencia de estos monumentales no debe ser considerada como una carga para su propietario, sino como un bien a preservar, un activo importante de su patrimonio. Las administraciones públicas velarán por la preservación a través de políticas de estímulo.

A la hora de consolidar un marco adecuado para la protección y gestión del arbolado monumental, debe tenerse en cuenta la necesidad de establecer diferentes categorías de protección. Estas deben ser proporcionales a la excepcionalidad biológica, científica o cultural. Igualmente, es factible que, en relación con dichas categorías, se establezcan diversos niveles de responsabilidad territorial, para garantizar la participación y protagonismo de los diversos niveles de la administración pública, desde el ámbito local al de toda la Región de Murcia. Al mismo tiempo, debe asegurarse la capacidad de que unos u otros actores de la conservación puedan colaborar y cooperar, en el marco de sus posibilidades, deberes y derechos, para asegurar la pervivencia y transmisión de este legado transferido a lo largo de los siglos e incluso milenios, generación a generación.

Estos árboles, auténticos monumentos vivos, forman parte de la cultura de la Región de Murcia, y por tanto requieren de una protección legal específica siendo por ello necesario un marco legislativo propio, a través de una Ley del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de esta ley es garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia.

2. Se considera patrimonio arbóreo monumental el conjunto de árboles cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, paisajísticos, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación.

Se exceptúan los ejemplares de especies exóticas invasoras, según las definiciones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

3. El concepto arbóreo se aplica a los ejemplares de plantas superiores, tanto angiospermas como gimnospermas, autóctonos o alóctonos que poseen uno o varios troncos suficientemente diferenciados. Este concepto afecta por igual a los árboles de crecimiento horizontal o rastrero, las palmeras, a determinados arbustos y a las formas de troncos gruesos de las lianas o plantas trepadoras.

4. Asimismo, abarca tanto a los ejemplares aislados como a las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos.

#### **Artículo 2. Ámbito.**

La presente ley es de aplicación a todos los árboles o ejemplares arbóreos definidos en el artículo anterior, que radiquen en el territorio de la Región de Murcia, independientemente de la naturaleza y propiedad del suelo sobre el que se asienten.

**Artículo 3. Competencia para la protección y catalogación.**

1. A la consejería competente en medio ambiente le corresponderá la protección y catalogación del patrimonio arbóreo situado en terreno forestal.

2. Los ayuntamientos serán los competentes para proteger y/o proponer la catalogación de los árboles de toda especie que se encuentren en terreno urbano y urbanizable.

3. También le corresponderá a la consejería competente en medio ambiente la protección y catalogación del patrimonio arbóreo situado en terreno no forestal y cuando se trate de árboles de protección genérica, y aquellos otros que correspondiendo a los ayuntamientos se consideren merecedores de protección, según se establezca mediante el decreto de desarrollo de esta ley.

**Artículo 4. Protección genérica.**

1. En concreto se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada, los ejemplares de las siguientes especies en la Región de Murcia que igualen o superen el siguiente perímetro a 1,30 m del suelo:

1. Acer granatense = 1,8 m
2. Pinus halepensis = 5,1 m
3. Arbutus unedo = 1,3 m
4. Pinus nigra = 2,7 m
5. Celtis australis = 3,1 m
6. Pinus pinea = 4,1 m
7. Ceratonia siliqua = 5 m
8. Pinus pinaster = 2,5 m
9. Cupressus sempervirens = 2,4 m
10. Pistacia Ientiscus = 1,3 m
11. Cupressus macrocarpa = 3,0 m
12. Platanus orientalis = 4,4
13. Eucalyptus camaldulensis = 5m
14. Populus alba = 3,6 m
15. Eucalyptus globulus = 5 m
16. Populus nigra = 3,8 m
17. Ficus celica: 2,80 m
18. Prunus dulcis = 2,85 m
19. Fraxinus angustifolia = 2,8 m
20. Quercus faginea = 2,6 m
21. Juglans regia = 3 m
22. Quercus ilex = 2 m
23. Juniperus oxycedrus oxycedrus = 1,1 m
24. Quercus rotundifolia = 4,50 m
25. Juniperus oxycedrus badia = 2 m
26. Rhamnus alaternus = 0,6 m
27. Juniperus phoenicea = 1 m
28. Salix atrocinerea = 1,90 m
29. Juniperus thurífera = 3,9 m
30. Sorbus domestica = 2 m

31. Morus alba: 4 m
32. Tamarix canariensis = 2,6 m
33. Morus nigra = 2,50 m
34. Tetraclinis articulata = 1,75 m
35. Olea europaeam= 5,45 m
36. Ulmus minorn = 3,85 m

Se considerarán incluidas aquellas con una altura superior a 22 metros de estípite o 26 totales, con una variación en más o en menos del 10%.

2. No obstante lo anterior, los organismos competentes enumerados en el artículo anterior procederán a declarar su protección expresa y promoverán su inclusión en el catálogo de árboles monumentales de la Región de Murcia.

3. Aquellos árboles que no cumplan con los criterios establecidos en el párrafo 1 del presente artículo y que por tanto no disfruten de una protección genérica y se consideren merecedores de protección de acuerdo con esta ley, podrán ser protegidos cautelarmente. Esta resolución podrá dictarse por la administración competente para su posterior protección y no tendrá una vigencia superior a tres meses, y podrá ser renovada por tres periodos similares más, pasando a tener después de agotar, en todo caso, estos períodos, protección permanente.

4. Subsidiariamente, en caso de inactividad por el órgano competente, de manera excepcional, la consejería competente en la materia podrá acordar este tipo de protección cautelar. En este caso deberá requerir a la Administración competente a que declare su protección.

#### **Artículo 5. Protección expresa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Serán protegidos aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Comunidad Autónoma.

1. Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en medio ambiente, se podrán declarar árboles monumentales aquellos ejemplares y conjuntos arbóreos que por sus características excepcionales de edad, porte u otro tipo de acontecimientos históricos, culturales, científicos, paisajísticos, de recreo o ambientales son merecedores de medidas de protección y conservación específica; en particular, se incluirán en esta categoría los ejemplares que posean un coeficiente de monumentalidad determinado cuya definición se establecerá mediante el decreto de desarrollo de esta ley. Esta declaración conllevará su inscripción en el catálogo de árboles monumentales.

2. Mediante orden de la consejería competente en medio ambiente y a propuesta de la dirección general correspondiente, se podrán declarar árboles singulares aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que sin llegar a alcanzar la categoría de árbol monumental según el decreto de desarrollo de esta ley, destacan por sus características notables de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, paisajísticos, de recreo o ambientales, que los hagan merecedores de medidas de protección y conservación específica; en particular, se incluirán en esta categoría los ejemplares que posean un coeficiente de monumentalidad cuya definición se establecerá mediante el decreto de desarrollo de esta ley. Los árboles singulares están llamados a garantizar el mantenimiento y ampliación del patrimonio arbóreo monumental. Esta declaración ordenará su inclusión en el catálogo de árboles singulares de la Región de Murcia



### **Artículo 6. Protección expresa por los ayuntamientos.**

1. Los ayuntamientos, mediante acuerdo de la correspondiente corporación, podrán declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que se hagan merecedores de medidas de protección y conservación.

2. Esta declaración se comunicará a la consejería competente en medio ambiente que procederá a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.

### **Artículo 7. Procedimiento para la protección expresa.**

1. Este procedimiento podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona o entidad.

2. En el procedimiento para la protección expresa se deberá dar audiencia a los propietarios y a los ayuntamientos en todo caso y requerirá un informe técnico sobre los valores de los árboles a proteger.

3. El concejal o el consejero competente en la materia podrá acordar la adopción de medidas cautelares sobre árboles sobre los que exista solicitud de protección y catalogación a fin de garantizar su conservación durante la tramitación del expediente. Dichas medidas quedarán sin efecto cuando sea firme la resolución que pone fin al procedimiento.

### **Artículo 8. Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Región de Murcia.**

1. Se crea el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Región de Murcia, en el que se inscriben inicialmente los ejemplares y conjuntos arbóreos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta ley. En el caso de conjuntos arbóreos, se delimitará geográficamente su ubicación, la especie o especies arbóreas o arbustivas principales presentes, número de ejemplares y nombre de la formación. El catálogo será gestionado por la Consejería competente en medio ambiente.

2. La dirección general con competencia en la gestión del medio natural procederá a la inscripción subsiguiente en el catálogo de las declaraciones comunicadas por las correspondientes administraciones.

3. La catalogación de un árbol se efectuará mediante la correspondiente inscripción que detallará las características del ejemplar, perímetro del tronco a 1,30 m. de la base o en el cuello de éste, altura y diámetro de proyección de copa, la especie de que se trate, los motivos de su catalogación, el propietario y el entorno de protección que, como mínimo, incluirá la superficie alrededor del tronco del árbol por donde se extiendan sus raíces o si se desconoce este dato, la superficie incluida dentro de los 10 metros alrededor del límite de la copa del árbol.

4. La descatalogación o pérdida de la condición de árbol catalogado procede por la muerte o desaparición del ejemplar. El trasplante a una nueva ubicación, la merma en la talla, diámetro de copa u otras dimensiones, no implican la descatalogación.

### **Artículo 9. Conservación. Plan de ayudas, incentivos y actividades de promoción.**

1. Corresponde a la consejería competente en medio ambiente ejecutar las medidas directas o mediante ayudas, siempre mediando memoria o proyecto técnico con detalles específicos para cada árbol o grupo de árboles si se trata de

conjunto arbóreo, para la conservación de los árboles monumentales y singulares ubicados en terrenos forestales de su titularidad o montes del catálogo de utilidad pública u otros lugares donde ostente los derechos sobre la gestión o el aprovechamiento del vuelo arbóreo.

2. Corresponde a los ayuntamientos, en coordinación y supervisión con la consejería competente en medio ambiente, ejecutar idénticas medidas y acciones respecto de los árboles monumentales de interés local ubicados en su territorio sea o no forestal.

3. Corresponde a los propietarios, en coordinación y supervisión con la consejería competente en medio ambiente, el derecho a ejecutar acciones de conservación de sus árboles, por sí mismos o a través de otras personas con las que lleguen a un acuerdo.

4. Los propietarios, para asegurar la conservación de los árboles monumentales y singulares, colaborarán con la Administración. Para ello permitirán el acceso a los técnicos de las administraciones competentes, debidamente acreditados, así como a los agentes medioambientales, cuerpos de seguridad con funciones de vigilancia medioambiental, policía local o guardería rural.

5. Con el objeto de garantizar una conservación basada en criterios científicos y un adecuado asesoramiento técnico para las administraciones y propietarios, la consejería competente en medio ambiente, con la colaboración de otras administraciones y entidades científicas, elaborará instrucciones técnicas. Asimismo, la consejería competente en medio ambiente coordinará y supervisará los programas individualizados, las medidas de intervención y la puesta en valor para que sean los más adecuados a cada árbol.

6. La consejería competente elaborará anualmente un plan de ayudas o subvenciones en concepto compensación a particulares por los gastos y cargas que la conservación de árboles monumentales pudiera irrogarles, además de incentivos y reconocimientos para los mismos por su labor. El mencionado plan contemplará las actuaciones necesarias para la difusión y promoción de nuestro patrimonio arbóreo, así como las directrices para que los mismos puedan ser utilizados, sin perjuicio de los derechos de los titulares de los mismos, como elementos centrales de actividades educativas, culturales, científicas o ecoturísticas, siempre que ello no suponga un peligro para su conservación.

#### **Artículo 10. Prohibiciones.**

1. Queda prohibido con carácter general dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares. Igualmente, queda prohibida la recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas, y la instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces. También queda prohibida la instalación, en el mismo árbol o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado.

2. Queda igualmente prohibido el arranque, trasplante y la tenencia de ejemplares arrancados, el comercio y todo tipo de transacción con ellos. Se excluye de este apartado la venta o transacción ligada a la transferencia de la propiedad del terreno, en tanto el ejemplar permanezca en el futuro en su misma ubicación.

**Artículo 11. Excepciones.**

1. Las acciones descritas en el artículo anterior podrán ejercitarse excepcionalmente, previa obtención de la autorización de la Administración competente, motivada en una o más de las siguientes razones:

a) Para la conservación del ejemplar o para garantizar el desarrollo de actividades científicas.

b) Para evitar daños a la salud o seguridad de las personas.

2. Las Administraciones locales y propietarios tendrán la obligación de comunicar previamente al organismo competente el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol; la concesión de licencias de obras no exime de comunicar al organismo competente.

3. Excepcionalmente, el consejero competente podrá acordar, para casos concretos motivados por un extraordinario interés o utilidad pública, la concesión de autorizaciones para el ejercicio de conductas descritas en el artículo 10, no motivadas por las razones del párrafo 1 del presente artículo. La excepción descrita anteriormente se aplicará siempre y cuando se garantice la supervivencia del germoplasma del ejemplar o ejemplares afectados y la posterior restauración en lugar apropiado de plantones procedentes de dicho germoplasma.

Cuando el objeto de la autorización sea el trasplante de árboles sujetos al régimen de protección establecido por esta ley, se adoptarán las medidas necesarias para la supervivencia del árbol y su replantado en un lugar público adecuado.

4. El Consejero competente en medio ambiente autorizará las excepciones previstas en los párrafos anteriores que afecten a árboles situados en suelo no urbanizable, mientras que mediante acuerdo del respectivo ayuntamiento se aprobarán las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

**Artículo 12. Actuaciones y aprovechamientos.**

Quedan autorizadas:

1. Las actuaciones de conservación del árbol y su entorno que lleven a cabo las distintas administraciones competentes, en coordinación con el centro gestor que se establezca reglamentariamente.

2. Los trabajos de cultivo.

3. La recolección de frutos y sus producciones, restos de talas y podas, así como la madera ya sea proveniente de podas o por muerte del ejemplar. En estos últimos casos las administraciones competentes podrán adquirir preferentemente la madera con fines científicos, culturales o educativos.

4. Las actividades manuales como el vareo o prácticas tradicionales equivalentes, necesarias para la recolección de frutas.

**Artículo 13. Otros aprovechamientos.**

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de los ejemplares de árboles protegidos, siempre que el estado de salud del árbol lo permita, tienen el derecho de utilizar estos como elementos centrales o subsidiarios de actividades educativas, científicas o ecoturísticas, así como para el aprovechamiento de sus frutos y de sus restos de talas y podas. Excepto cuando la consejería competente en materia de medio ambiente determine por razones justificadas que es improcedente llevar a cabo lo expresado en el presente párrafo.

2. En el caso de ejemplares propiedad de las administraciones públicas o de los situados en terrenos de Montes de Utilidad Pública, las entidades que perciban tales rentas asegurarán que una parte suficiente de estas se dedica a las labores de estudio, conservación y mantenimiento de los ejemplares.

#### **Artículo 14. Aprovechamiento agrícola y fomento.**

1. Para realizar trabajos significativos como las podas a ejemplares protegidos ubicados en terrenos de propiedad privada y con aprovechamiento de los titulares, deberá de solicitarse autorización para la realización de dichos trabajos a la consejería con competencias en medio ambiente.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería competente en agricultura y medio ambiente, facilitará el apoyo técnico y normativo, y si procediera el económico, para facilitar la puesta en valor de las citadas producciones o sus derivados, tales como el aceite extraído de olivos multicientenarios u otras equivalentes.

3. En aquellos casos en los que como consecuencia de la protección conferida, se produzcan mermas, pérdidas o daños a las producciones agrícolas, la Administración competente cooperará en el sostenimiento de las cargas y compensará las rentas no obtenidas.

#### **Artículo 15. Uso educativo.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las consejerías con las competencias en educación y en medio ambiente, sin merma de la colaboración de otros departamentos, facilitará el apoyo y promoción del conocimiento de los árboles protegidos, y de la concienciación para su conservación, así como la inclusión del arbolado monumental en circuitos y currículos ecoeducativos. Además, la consejería con competencia en cultura creará, conservará y velará el legado arbóreo mediante la creación de un archivo documental, bibliográfico y audiovisual que guarde para futuras generaciones este patrimonio y su relación con el pueblo murciano.

#### **Artículo 16. Conservación del germoplasma.**

1. La consejería competente en medio ambiente gestionará, a través del órgano competente, un Centro de Conservación de la Flora Silvestre que, además de cumplir con los objetivos de recuperación y conservación de la flora silvestre amenazada, asegure la conservación "ex situ" y la renovación del germoplasma de los árboles protegidos como monumentales o singulares. Para ello, recolectarán o recibirán semillas, propágulos u otras unidades aptas de propagación vegetal de cada uno de los ejemplares.

2. A requerimiento de los propietarios, la consejería competente en medio ambiente producirá y facilitará a los mismos, plantones generados a partir de los fondos del Centro de Conservación de la Flora Silvestre.

#### **Artículo 17. Denuncias.**

1. Las autoridades, agentes de la autoridad y agentes auxiliares pondrán en conocimiento de la consejería competente en materia de medio ambiente y de los ayuntamientos cuantas actuaciones, acciones u omisiones conocieran que pudieran constituir una infracción a la presente ley.

2. La vulneración por acción u omisión voluntaria de las prescripciones contenidas en la presente ley tendrá la consideración de infracción administrativa y motivará, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, la imposición de sanciones a sus responsables, todo ello con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores.

3. En los supuestos en los que se apreciase un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente, y mientras la autoridad judicial esté conociendo el asunto, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.

#### **Artículo 18. Clasificación de infracciones.**

1. Son infracciones administrativas muy graves:

a) Dañar, mutilar o deteriorar gravemente, poniendo en riesgo la vida de los árboles protegidos, arrancarlos o darles muerte, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que pongan en riesgo su supervivencia.

b) Arrancar o transplantar árboles protegidos, así como la tenencia de ejemplares arrancados.

2. Son infracciones administrativas graves:

a) La instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente el tronco, ramaje o raíces de los árboles.

b) No permitir el acceso a los técnicos y personal de la Administración debidamente acreditados, agentes medioambientales, miembros de cuerpos de seguridad con funciones de vigilancia medioambiental o policía local.

c) Dañar, mutilar o deteriorar los árboles protegidos, o modificar física o químicamente su entorno de modo que no se ponga en riesgo su supervivencia.

d) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11. Párrafo 2.

3. Constituirán infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquier otro precepto de esta ley o de los que para su desarrollo se fijen reglamentariamente.

A los efectos de este artículo, los árboles protegidos genérica o cautelarmente de acuerdo con el artículo 4 tienen la consideración de árboles catalogados.

#### **Artículo 19. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los dos años las leves, a los cuatro años las graves y a los seis años las muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. La iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador interrumpirá el cómputo del plazo de prescripción.

#### **Artículo 20. Sanciones aplicables.**

Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ley se impondrán las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta 18.000 euros para las infracciones leves.

b) Multa de 18.001 a 100.000 euros para las infracciones graves.

c) Multa de 100.001 a 250.000 euros para las infracciones muy graves.

#### **Artículo 21. Graduación de las sanciones.**

Las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de las sanciones serán las siguientes:

1. La intencionalidad.

2. El daño efectivamente causado a los árboles.

3. La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de las tipificadas en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. La situación de riesgo creada para la supervivencia de los árboles.

5. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio esperado u obtenido.

6. Ostentar cargo o función que obliguen a hacer cumplir los preceptos de esta ley.

7. La colaboración del infractor en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del bien protegido.

8. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

#### **Artículo 22. Indemnizaciones.**

Con independencia de las sanciones que procedan, todo infractor está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que cause al patrimonio arbóreo de la Región de Murcia con motivo de la infracción de esta ley o de los reglamentos que la desarrollen, así como a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de indemnizar al titular del árbol dañado.

#### **Artículo 23. Multas coercitivas.**

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder en concepto de sanción, si el infractor no adoptase voluntariamente las medidas correctoras en el plazo que se señale en el requerimiento correspondiente, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas reiteradas por lapsos de tiempo no inferiores a un mes ni superior a dos meses. Su cuantía no excederá en cada caso del veinte por ciento de la multa principal con el límite máximo de 3.000 euros por cada multa coercitiva.

#### **Artículo 24. Comisos.**

Toda infracción a esta ley que conlleve el arranque, transplante, tenencia de ejemplares arrancados o transplantados y su comercio o transacción conllevará el comiso de los árboles objeto de estas acciones y su reposición o replantación con cargo al infractor, si se considera viable técnicamente por los servicios de la consejería competente en medio ambiente, en el lugar donde fueron arrancados si es público o en un lugar público adecuado si fueron arrancados de un lugar de titularidad privada.

**Artículo 25. Potestad sancionadora.**

1. La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a lo dispuesto en esta ley se desarrollará según lo previsto en las disposiciones generales para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. A los efectos del procedimiento para la imposición de sanciones, los hechos constatados por el personal reseñado en el artículo 18.2.b) de esta ley, que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los sujetos denunciados.

3. Mediante acuerdo motivado, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador o el que deba resolverlo podrá adoptar en cualquier momento medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, evitar el mantenimiento o agravamiento de los efectos de la infracción o para restaurar el daño producido. Estas medidas serán congruentes con la naturaleza de la presunta infracción y proporcionadas a la gravedad de la misma.

**Artículo 26. Competencia.**

1. La competencia para iniciar los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en esta ley corresponderá a los servicios sancionadores de medio ambiente. No obstante, estos deberán comunicar a los ayuntamientos, en cuyo término municipal se encuentre el árbol o árboles, el inicio del expediente sancionador.

2. La competencia para la imposición de las sanciones a que se refiere la presente ley, que podrá ser delegada, corresponderá al director general correspondiente de la consejería competente en las infracciones calificadas como muy graves.

**Artículo 27. Comisión.**

1. Se crea una comisión consultiva de evaluación y seguimiento de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de la Región de Murcia. La comisión se reunirá al menos una vez al año.

2. La comisión estará presidida por la persona titular de la consejería con competencias de medio ambiente, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante de la consejería con competencias en medio ambiente.
- Un representante de la consejería con competencias en agricultura.
- Un representante de la consejería con competencias en cultura.
- Un representante del IMIDA.
- Un representante de las organizaciones agrarias de la Región de Murcia.
- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de las asociaciones ciudadanas de conservación de la naturaleza y de las asociaciones de propietarios particulares.
- Dos representantes de las universidades y centros de investigación oficial reconocidos y con sede en la Región de Murcia.



**Disposición adicional primera**

Se podrá crear una comisión técnica y jurídica interdepartamental de las consejerías que ejercen competencias de agricultura, medio ambiente y cultura y de los departamentos municipales afectados para los casos en que las figuras de protección de esta ley recayeran sobre bienes declarados "jardín histórico", "sitio histórico", "paisaje cultural" o cualquiera otra figura de protección que se creara al amparo de lo previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición adicional segunda**

Cualquier árbol declarado como Monumento Natural conforme a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, quedará sujeto al régimen de protección y catalogación establecido en esta ley desde la entrada en vigor de la misma y sin perjuicio del régimen de protección y catalogación que le sea aplicable conforme a la legislación mencionada u otra que le sea aplicable.

**Disposición final primera.**

Se faculta al Consejo de Gobierno para que dicte, en el plazo de veinticuatro meses, cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta ley.

Asimismo reglamentariamente se establecerán los mecanismos de gestión necesarios para el desarrollo de la presente ley. A tal efecto se habilitarán los créditos necesarios para financiar los gastos de los objetivos propuestos en el artículo 1 de esta ley, revisables al alza anualmente según el incremento de precios anuales.

**Disposición final segunda.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.





ANEXO I

Género	Especie	SubEspecie	NOMBRE	X	Y	PERIMETRO	ALTURA
Acer	granatense		Arce de Cantalar	572956	4222360	2,85	10
Acer	granatense		Arce de Cueva del Agua	565636	4214246	2,50	11,5
Acer	granatense		Arce de Hondares	587887	4232055	2,10	12,5
Acer	granatense		Arce del Puntal de la Chaparrada	565873	4214808	2	8,75
Arbutus	unedo		Madroño del Madroñal	635403	4230325	4	6,5
Arbutus	unedo		Madroño de Santa Ana	646700	4254594	3,80	6
Arbutus	unedo		Madroño de Juan Marcos	650593	4269102	3,55	4,5
Arbutus	unedo		Casa Serrano	645256	4278247	2,30	3,2
Arbutus	unedo		Madroño de las Tabiras I	629831	4205402	2,20	9,3
Arbutus	unedo		Madroño de las Tabiras II	629838	4205404	1,90	8
Arbutus	unedo		Casa Zapata	632017	4218473	1,56	4,3
Arbutus	unedo		Madroño de la Jarosa	604240	4167280	1,50	6
Arbutus	unedo		Madroñera de La Lobera	657077	4270065	1,50	6
Celtis	australis		Casa Garrancho	632449	4218234	5,20	14
Celtis	australis		Almez de Blanca	642514	4226086	5,20	20
Celtis	australis		Latonero del Niño	627394	4212010	3,85	17
Celtis	australis		Latonero de Moharque I	614122	4244380	3,75	16
Celtis	australis		Latonero de la Parrilla	604085	4170324	3,75	15,5
Celtis	australis		Latonero de la Encarnación	597142	4209739	3,70	19,6
Celtis	australis		Latonero de Salmerón	614253	4243962	3,65	16,1
Celtis	australis		Latonero de los Frailes	613219	4230021	3,53	15,1
Celtis	australis		Latonero del Molino de la Olma	658526	4205262	3,50	18,75
Celtis	australis		Calderón	616727	4211907	3,35	13
Celtis	australis		Latonero de Moharque II	614108	4244352	3,25	18
Celtis	australis		Latonero de la Fte, de los Almeces	567748	4222795	3,12	16
Celtis	australis		Almez de Orihuelo	578731	4224871	3,10	13,75
Ceratonia	siliqua		Garrofero de Viguegicos II	632667	4159158	11,70	5,5
Ceratonia	siliqua		Garrofero de Viguegicos I	632627	4159157	11	4,25
Ceratonia	siliqua		Garrofero del Talayón	630097	4157479	9,10	18



Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas IV	631434	4157027	8,10	8,5
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Ermita Vieja de Feli I	621409	4160924	7,80	9,2
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas V	631678	4156933	7,73	6
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas II	631645	4156938	7,60	10,5
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas I	631767	4156958	7,60	16
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Ugéjar I	634389	4159261	6,35	7,5
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Ugéjar II	634316	4159059	6,35	7,5
Ceratonía	siliqua	Huerta	644868	4224324	6,03	6
Ceratonía	siliqua	La Santa I	626925	4184790	6	9
Ceratonía	siliqua	Garrofero de La Miguelota I	683900	4161800	5,85	11
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Galifa	670382	4163929	5,75	11
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Pozo Negro	640648	4157511	5,70	6,3
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Satu	662433	4167361	5,70	45,4
Ceratonía	siliqua	Montejú I	635947	4159980	5,50	10
Ceratonía	siliqua	El Tengo	631154	4151372	5,50	10,00
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas VII	631735	4156934	5,50	9,50
Ceratonía	siliqua	Garrofero de La Miguelota II	683905	4161781	5,40	12,25
Ceratonía	siliqua	La Santa II	626950	4184760	5,40	11
Ceratonía	siliqua	Los Rencos I	630981	4151287	5,40	10
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Los Loberos	634720	4164148	5,28	10,25
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Ermita Vieja de Feli II	621397	4160935	5,28	8,25
Ceratonía	siliqua	Rambla Ermita La Huerta	627299	4182526	5,25	10
Ceratonía	siliqua	Garrofero de Arcas III	631485	4157013	5,10	8,7
Ceratonía	siliqua	El Rincón	644127	4223348	5,18	8,00
Ceratonía	siliqua	La Santa III	626945	4184730	5	9
Cupressus	macrocarpa	Cedro de Pozo Agüicas	667867	4164043	6	16,5
Cupressus	macrocarpa	Ciprés del Inglés	668820	4164632	3,10	14,5
Cupressus	sempervirens	La Marquesa I	649246	4221237	2,90	25
Cupressus	sempervirens	Ciprés de la Estacada I	645227	4258553	2,88	28
Cupressus	sempervirens	Ciprés del Cementerio I	639555	4233692	2,85	19,5
Cupressus	sempervirens	Ciprés de las Carmelitas I	599918	4218277	2,82	23
Cupressus	sempervirens	Ciprés del Cementerio II	639546	4233694	2,72	24,5
Cupressus	sempervirens	Ciprés de la Estacada II	645197	4258559	2,65	18,5
Cupressus	sempervirens	La Marquesa II	649244	4221243	2,60	31
Cupressus	sempervirens	La Estacada	645229	4258550	2,55	27,25



Cupressus	sempervirens	La Marquesa III	649245	4221240	2,50	26
Cupressus	sempervirens	S* Espuña, Vivero del Perdigón	628806	4191808	2,50	16,5
Cupressus	sempervirens	Molino del Conde	616813	4234572	2,43	27,5
Cupressus	sempervirens	La Vereda I	591659	4210022	2,42	18,5
Cupressus	sempervirens	Ciprés de la Murta	616628	4211420	2,40	26
Cupressus	sempervirens	Cementerio I	598402	4214385	2,40	12
Cupressus	sempervirens	Finca El Soto	615729	4234426	2,40	21,80
Eucalyptus	aff. camaldulensis	Balneario	648741	4221380	3,26	21,5
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de Ruipérez	620269	4218133	8,90	27
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto del Mayayo	659160	4198641	6,95	37,2
Eucalyptus	camaldulensis	La Cueva	633557	4216000	6,35	28
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de Villarrías	649215	4220246	5,95	28,1
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de la Fábrica de la Pólvara	657456	4205931	5,71	28
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de la Alquería	647024	4265138	5,60	25
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de la Hijuela I	655794	4213032	5,48	34,50
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de la Estación	664089	4204709	5,31	34,9
Eucalyptus	camaldulensis	El Llano	654037	4215761	5,24	25,00
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto de Las Murtas	601665	4236941	5,20	35
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto del Club de Piraguas II	641968	4227144	5,18	22
Eucalyptus	camaldulensis	Venta de Ceferino I	613074	4154000	5,16	32,16
Eucalyptus	camaldulensis	Eucalipto del Club de Piraguas I	642037	4227134	5,13	31
Eucalyptus	globulus	Eucalipto de la Marquesa	648665	4221539	6,55	42,8
Eucalyptus	globulus	Casa del Conde de Roche	657547	4232576	6	40
Eucalyptus	globulus	Darrax	641281	4227973	5,15	18
Ficus	carica	Higuera de la Mulata	623133	4233299	2,92	9
Fraxinus	angustifolia	La Torre	630608	4232350	4,85	14,75
Fraxinus	angustifolia	Fresno de las Fuentes del Marqués	598364	4217749	3,10	19
Fraxinus	angustifolia	Fresno de los Taponos	637142	4234535	2,93	12
Juglans	regia	Noguera de la Torre	575351	4227695	4,50	14,5
Juglans	regia	Noguera de Casa de las Nogueras	588923	4226121	4,20	13,75
Juglans	regia	Mosquito de Abajo I	558154	4211285	3,64	17,25
Juglans	regia	Cortijo Matababras	571420	4223414	3,50	8,10
Juglans	regia	Noguera de Casa Zoya	577847	4228548	3,45	13,5
Juglans	regia	Mosquito de Abajo III	558205	4211258	3,20	9,25
Juglans	regia	Rincón de los Huertos	583102	4233748	3	13



Juniperus	oxycedrus	badia	Enebro de la Cañada de la Cruz	562499	4207473	2,58	7,7
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Enebro del Portichuelo	640911	4264520	2,30	7,5
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Enebro de Leiva	628121	4193382	1,90	4
Juniperus	oxycedrus		Enebro de Alcoluche	589361	4189798	1,80	6,00
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Enebro de El Francés	617998	4199896	1,80	7,5
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Cortijo del Madroño Bajo	611332	4193079	1,50	3
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Enebro de Bautista	655904	4279527	1,35	5,25
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	La Puerta I	605424	4224237	1,30	4,5
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	La Puerta II	604502	4224197	1,22	7,25
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Cortijo de las Andaluzas	653695	4275903	1,14	4,25
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Enebro de la Macolla	654037	4268048	1,14	5,5
Juniperus	oxycedrus	oxycedrus	Casas Viejas del Cerro	653694	4275903	1,11	5
Juniperus	phoenicea		Sabina de Priego I	583667	4238092	2,75	5,2
Juniperus	phoenicea		Sabina de Cucharro I	576216	4214312	2	5
Juniperus	phoenicea		Sabina de Priego II	583690	4238094	1,44	4,75
Juniperus	phoenicea		Sabina de Cucharro II	576321	4219428	1,40	4
Juniperus	phoenicea		Los Royos	581558	4197994	1,13	5
Juniperus	phoenicea		Sabina de Los Bujes	576467	4207480	1,10	3,8
Juniperus	phoenicea		Sabina de la Solana	643898	4255822	1,05	4,75
Juniperus	phoenicea		Sabina de la Umbría del Jinjolero	637428	4258841	1,03	3,75
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina de los Bancales Llanos	570940	4224183	5,75	14
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina de Martín Herrero	572530	4226926	5,15	13,5
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina del Calar de la Santa I	572927	4226892	4,15	10,5
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina de Casa Manta	573487	4224805	4,10	8,25
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina de la Hoya del Cerro	570671	4224734	4,05	6,75
Juniperus	thurifera	thurifera	Sabina del Calar de la Santa II	572941	4226928	3,90	14
Morus	alba		Morera de los Churtales	596044	4171424	4,61	6,25
Morus	alba		Morera de Canara	608771	4222314	4,27	10,2
Morus	nigra		Moral de Los Morales	582366	4199740	3,68	7,5
Morus	nigra		Moral de Los Frailes	613526	4230206	3,45	13
Morus	nigra		Morera de Priego	584180	4238264	3,20	9
Morus	sp		Morera del Rulete (Casa Burras)	644647	4234132	3,30	14,5
Olea	europaea		Los Granadicos	600464	4233146	8	3
Olea	europaea		Olivo de la Amistad	612907	4232377	7,88	5
Olea	europaea		Olivera de Zurca	670213	4234597	7,25	4,00



Olea	europaea	Olivera de la Casa del Toro	630390	4210018	6,30	7,5
Olea	europaea	Olivera de la Murta	657440	4187967	6,27	5,75
Olea	europaea	Minaranja	672060	4227724	6,25	5
Olea	europaea	Olivera del Instituto	596860	4226701	6,20	5
Olea	europaea	Olivera Gorda	643995	4223439	6,07	10,2
Olea	europaea	Olivera de los Fantasmas	637965	4232655	6	6
Olea	europaea	La Puebla	636488	4211373	5,95	5
Olea	europaea	Hoya Pila	629811	4204419	5,65	6
Olea	europaea	Olivera de la Quinquilla	610554	4171368	5,60	4,75
Olea	europaea	Olivera del Disco	638705	4233801	5,50	7
Olea	europaea	Cabezo Lucio	642781	4212579	5,50	3,50
Olea	europaea	Olivera de Bastida	637242	4187980	5,45	5
Phoenix	dactylifera	La Casera I	665425	4206137	1,60	30
Phoenix	dactylifera	Palmera de la Marquesa I	648897	4221363	1,60	26
Phoenix	dactylifera	Palmera de la Marquesa II	648736	4221510	1,50	27
Phoenix	dactylifera	Palmera de Ojós	645268	4223666	1,33	26,3
Pinus	halepensis	Pino de las Águilas	629175	4224072	6,15	14,75
Pinus	halepensis	Pino de Hoya Quemada	600436	4206620	6	17
Pinus	halepensis	Pino del Puerto	618508	4194809	5,75	19
Pinus	halepensis	Pino de la Casa de los Pozos I	641816	4274124	5,47	24
Pinus	halepensis	Los Llanos I	576515	4210501	5,30	19
Pinus	halepensis	Las Coberteras	645568	4222769	5,25	25
Pinus	halepensis	Pino de la Osamenta	615636	4213973	5,20	20
Pinus	halepensis	Pino de Luchena I	595013	4182816	5,12	18
Pinus	nigra	Pino de los Calares de Cucharro	577506	4219982	3,97	14,5
Pinus	nigra	Pino de Parriel	572150	4220809	3,62	16
Pinus	nigra	Pino de los Prados	565826	4218131	3,15	11
Pinus	nigra	El Chillarón	587628	4226167	3,05	12
Pinus	nigra	Pino de la Molata	570495	4220425	3,03	10
Pinus	nigra	Inazares	568172	4214829	2,95	9
Pinus	nigra	Pino de la Fuente del Uso	574843	4222878	2,66	10,25
Pinus	pinaster	Pinagral de la Muela	589619	4234073	3,30	15
Pinus	pinaster	Negral de la Solana	626874	4192384	3,10	13,5
Pinus	pinaster	Pino de la Canaleja	596546	4222607	2,85	16
Pinus	pinaster	Pinagral de Los Barrancos I	593732	4223469	2,83	18



Pinus	pinaster	Pino del Gigante de la Solana	628072	4192341	2,70	18
Pinus	pinaster	El Chillarón I	587493	4226494	2,70	12,00
Pinus	pinaster	Carrasca Hueca, Tinada	585732	4226500	2,67	12,5
Pinus	pinaster	Corral de D, Paco	585367	4227144	2,62	16,25
Pinus	pinaster	Pinaster de Priego	583686	4238819	2,60	16,50
Pinus	pinaster	Pino de la Cabezuela	575653	4230996	2,60	14,00
Pinus	pinaster	Solana del Morrón Chico	628109	4192320	2,55	18
Pinus	pinaster	Pino de Vicario	592714	4220556	2,55	21,5
Pinus	pineia	Pino de la Casa de Peseta	615280	4159823	4,70	23,1
Pinus	pineia	Pino de Peña Rubia	597012	4220730	4,50	27
Pinus	pineia	Pino de las Lentejas	622781	4196643	4,50	17
Pinus	pineia	Pino de Churra I	663166	4209363	4,40	22
Pinus	pineia	Pino piñonero del Niño	627937	4212629	4,31	14
Pinus	pineia	Rambla de Pinilla	629995	4152578	4,20	18,00
Pinus	pineia	Pino de Churra II	663104	4209340	4,20	27
Pinus	pineia	Bancal de Henares	604484	4212599	4,17	12,4
Pinus	pineia	Piñonero de Villareal	622004	4157096	4,10	22,4
Pinus	pineia	Pino de la Casa de Cava	609468	4227515	4,10	16,5
Pistacia	lentiscus		654166	4187212	3,05	3,5
Pistacia	lentiscus	Lentisco de Cañada del Gallego	608669	4243951	2,75	5,2
Pistacia	lentiscus	Lentisco del Cortijo	605508	4224586	2,42	4,5
Pistacia	lentiscus	El Llano	610534	4223267	2,05	7
Pistacia	lentiscus	Lentisco del Almacén del Esparto I	649260	4184657	1,98	5,5
Pistacia	lentiscus	Casa de la Venta	607426	4234197	1,90	5
Pistacia	lentiscus	Lentisco del Almacén del Esparto II	649244	4184608	1,78	4
Pistacia	lentiscus	La Murta	658197	4185832	1,68	6,00
Pistacia	lentiscus	Lentisco de Montalbán	630220	4145603	1,50	4,00
Pistacia	lentiscus	Casa Pestillo	655686	4188338	1,40	5,00
Pistacia	lentiscus	Calabardina	632448	4145138	1,40	3,70
Pistacia	lentiscus	Majadilla	631320	4181759	1,35	4,75
Pistacia	lentiscus	Lentisco de la Rambla del Cañar	660958	4162736	1,30	6
Platanus	hispanica	Plátano de Avilés I	605678	4195965	5,75	33,3
Platanus	hispanica	Plátano de la Capellanía	576641	4196327	4,75	30
Platanus	hispanica	El Solar	614886	4159694	4,70	23,10
Platanus	hispanica	Plátano del Puente	649683	4219967	4,63	27



Platanus	hispanica	Plátano de Avilés II	605634	4195940	4,50	31,4
Platanus	hispanica	Plátano de Floridablanca	664237	4205228	4,48	28,5
Platanus	hispanica	Plátano de la Sartén	663448	4205410	4,43	27,6
Populus	alba	Álamo de Beteta	566558	4220588	5,90	16,5
Populus	alba	Álamo de Fuente Mellinas I	579475	4224477	4,95	19,5
Populus	alba	Álamo de Fuente Mellinas II	579464	4224489	4,65	23
Populus	alba	Álamo de los Morales I	582354	4199700	4,56	14,50
Populus	alba	Álamo de los Morales II	582349	4199693	4,40	18,00
Populus	alba	Cortijo Pernias	578567	4228317	4,40	
Populus	alba	La Veredilla	627801	4233630	4,23	18
Populus	alba	Álamo de Casa Baeras	592847	4204281	4,15	10,00
Populus	alba	Álamo de los Morales III	582361	4199725	4,04	22,75
Populus	alba	Santuario de la Esperanza	612562	4235827	4,02	25
Populus	alba	Álamo de los Morales IV	582361	4199716	4,00	15,50
Populus	alba	Casas de Moya	596673	4210147	3,62	24
Populus	alba	Cortijo Pernias	578586	4228294	3,62	20
Populus	alba	Álamo de La Copa	617413	4215645	3,60	20
Populus	alba	Almadenes I	627120	4233607	3,60	14
Populus	alba	Álamo de La Fuente	626929	4184792	3,60	13
Populus	alba	Álamo de Albudeite	641695	4210198	3,60	10,5
Populus	nigra	Chopo de La Tercia	613527	4239010	6,40	28,2
Populus	nigra	Chopo del Hortillo I	602430	4170232	6,10	29
Populus	nigra	Chopo del Hortillo II	602399	4170167	5,13	24
Populus	nigra	Chopo de Fuente Álamo	587737	4211769	4,90	27,5
Populus	nigra	Chopo de las Aguzaderas I	575379	4202734	4,50	26
Populus	nigra	Chopo de Archivel	587284	4214794	3,80	31,5
Populus	nigra	Chopo de Las Aguzaderas II	575396	4202742	3,80	25,5
Populus	nigra	Los Prados	595783	4209921	3,80	20,00
Populus	nigra	La Vereda I	587949	4213555	5,60	30,00
Populus	nigra	Benablón I	593708	4212536	4,40	27,00
Populus	nigra	Chopo del Hortillo III	602439	4170304	4,00	
Prunus	dulcis	Almendra de la Cuesta de Gos	629358	4151188	3,90	7,50
Prunus	dulcis	Almendra de Cañada de la Cruz I	561927	4210672	3,67	8,50
Prunus	dulcis	Almendra del Zacatín	576727	4227648	3,45	7
Prunus	dulcis	Almendra del Puente de Abajo	613825	4192187	3,38	12



Prunus	dulcis		Almendro de Cañada de la Cruz II	561929	4210646	3,34	7,25
Prunus	dulcis		El Esparragal	609990	4158921	3,33	5,50
Prunus	dulcis		Almendro de Casa Tejada	636786	4197806	2,85	5,25
Quercus	faginea	faginea	Roble del Servalejo	570316	4219625	5,82	14,75
Quercus	faginea	faginea	Roble de Malvariche	623225	4194140	4,30	19,50
Quercus	faginea	faginea	Roble de Somogil	590284	4230334	3,86	15
Quercus	faginea	faginea	Roble del Arroyo	616351	4216767	3,80	12
Quercus	faginea	faginea	Roble de los Barrancos I	593712	4223535	3,40	16
Quercus	faginea	faginea	Sierra del Pedro Ponce	613390	4199292	3,50	8,90
Quercus	faginea	faginea	Casa de la Gloria I	605030	4209088	3,20	11
Quercus	faginea	faginea	Roble de La Pollera	607674	4214650	3,15	9
Quercus	faginea	faginea	Quejigo de Ucenda	615692	4209049	3	13
Quercus	faginea	faginea	Roble del Torcal	567261	4213560	2,95	12,50
Quercus	faginea	faginea	Casa de la Gloria II	605101	4209266	2,90	16,25
Quercus	faginea	faginea	Roble de las Casas del Francés II	616563	4198377	2,78	11
Quercus	faginea	faginea	Roble de las Casas del Francés I	616528	4198347	2,73	15
Quercus	faginea	faginea	Roble de las Lentejas	622985	4196678	2,70	17,50
Quercus	faginea	faginea	Roble de los Barrancos II	593705	4223528	2,70	16
Quercus	ilex	ilex	Cortijo de la Carrasca	587531	4229460	3,10	13,50
Quercus	ilex	ilex	Cenajo de Aguas Cernias	588834	4229178	2,10	14,50
Quercus	ilex	ilex	Los Bonetes I	654391	4194814	2,09	10,00
Quercus	ilex	ilex	Cortijo Los Barrancos	593650	4223192	2,00	9,00
Quercus	rotundifolia		Carrasca de la Molata I	570225	4220314	5,20	13
Quercus	rotundifolia		Carrasca de la Atalaya	605487	4204088	5	14
Quercus	rotundifolia		Cueva de los Negros	598058	4216840	4,85	19,50
Quercus	rotundifolia		Carrasca de la Cabañica I	583645	4231004	4,85	13
Quercus	rotundifolia		Carrasca de Puerto Ortiz I	574813	4215522	4,80	8,25
Quercus	rotundifolia		Las Ramblas	565837	4217841	4,80	16,50
Quercus	rotundifolia		Carrasca de los Cantarrales	565640	4215825	4,75	8
Quercus	rotundifolia		Carrasca de la Torre Girón	578532	4198349	4,69	8
Quercus	rotundifolia		Puerto Ortiz II	574816	4215359	4,60	8,50
Quercus	rotundifolia		Carrasca del Cortijo de La Molata	570686	4220071	4,58	11,50
Quercus	rotundifolia		Carrasca de las Fuentes del Marqués	598431	4217935	4,49	16,50
Rhamnus	alaternus		Cejo de los Sánchez I	666983	4197872	0,76	6,80
Rhamnus	alaternus		Caño de Espuña (Subestación eléctrica)	634834	4193044	0,70	7,00





Rhamnus	alaternus	Cejo de los Sánchez II	666980	4197870	0,68	7
Salix	atrocinerea	Sarga de La Junquera	573177	4197676	3,70	7,50
Salix	atrocinerea	Sarga de Edeño	577771	4229413	3,10	10,50
Salix	atrocinerea	Sarga de La Encarnación	597236	4209776	2	5,50
Salix	atrocinerea	Sarga de Lucas	581417	4232783	1,90	8
Sorbus	domestica	Serbal de Javanas	567718	4217148	3,03	9,50
Sorbus	domestica	Serbal del Robledo I	592981	4223565	2,30	10,00
Sorbus	domestica	Serbal del Robledo II	593066	4223548	2,25	9,00
Sorbus	domestica	Serbal de Peña Rubia	597200	4220700	2,18	9,30
Sorbus	domestica	Barranco del Tornajico	573526	4225537	2,10	8,50
Sorbus	domestica	Serbal del Rincón de los Huertos	583241	4233724	2,04	10,50
Tamarix	canariensis	Las Fontanicas	597972	4183774	5,40	6
Tamarix	canariensis	Taray de Lo Santero	681264	4177925	5,20	5
Tamarix	canariensis	Taray del río Mula	635268	4211277	4,95	9
Tamarix	canariensis	Taray de Gilico	619377	4226268	4,80	6,05
Tamarix	canariensis	Taray de la Rambla del Ajauque I	666429	4223250	4,11	6
Tamarix	canariensis	Taray de las Ánimas	630539	4220501	3,80	4
Tamarix	canariensis	Los Saez	693429	4188441	3,73	12
Tamarix	canariensis	Taray de los Meroños	682509	4181813	3,55	9
Tamarix	canariensis	La Marquesa I	649134	4221086	2,75	8
Tamarix	canariensis	Taray de la Rambla del Ajauque II	666351	4223439	2,56	5,75
Tamarix	canariensis	Taray de José Bonet	670596	4180982	2,50	8
Tetraclinis	articulata	Sabina de Huerta Espuña	630665	4191285	2,20	20
Tetraclinis	articulata	Sabina del Vivero	677079	4164064	1,75	17,50
Tetraclinis	articulata	La Perdiz	630049	4192112	1,71	12
Ulmus	minor	Olmo del Lavador	645211	4194685	4,68	25
Ulmus	minor	Venta Osete I	604159	4191400	4,60	13,00
Ulmus	minor	Olmo de La Molineta	644100	4226104	4,50	25
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 39	637167	4233655	4,45	18,30
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 14	637211	4233619	4,33	30
Ulmus	minor	Olmo del Cojudo	603162	4225042	4,28	20
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 17	637181	4233652	4,30	19,40
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 13	637225	4233603	4,15	20,30
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 33	637097	4233698	4,14	19,70
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 31	637082	4233697	4,12	19,10



Ulmus	minor	Olmo de la Carretera de Almansa	663807	4276288	4,10	25,00
Ulmus	minor	Olmo de Cajitán	624419	4222913	4,10	18,00
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 34	637113	4233694	4,06	19,00
Ulmus	minor	Olmo de la Heredad	636070	4188346	4,00	20,00
Ulmus	minor	Venta Osete II	604145	4191413	4,00	14,00
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 43	637264	4233547	3,98	19,50
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 18	637154	4233681	3,98	18,40
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 42	637248	4233565	3,96	18,60
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 10	637238	4233587	3,94	20,50
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 15	637200	4233631	3,93	18,80
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 41	637239	4233574	3,92	19,80
Ulmus	minor	Olmo de la Plata	614448	4232043	3,90	23,50
Ulmus	minor	Olmo de Casa de Mula	618762	4166139	3,90	23,25
Ulmus	minor	Olmo del Buitre	579695	4233519	3,85	23,00
Ulmus	minor	Olmo del Maripinar 38	637152	4233671	3,85	19,30



## ANEXO II

Nº	ESPECIE	FORMACIÓN	NOMBRE	X	Y	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	<i>Acer granatense</i> boiss	Acedera	Acedera de la Cueva del Agua	565601	4214965	Barranco de la Cueva del Agua	Moratalla
2	<i>Chamaerops humilis</i>	Palmitar	Palmitares de Cabezo de la Fuente	696245	4164660	Calblanque	Cartagena
3	<i>Juniperus thurifera</i>	Sabinar	Sabinar de sabina albar en Calar de la Santa	573200	4226900	Calar de la Santa	Moratalla
4	<i>Phoenix dactylifera</i>	Palmeral	Palmeral de Zaraiche	664665	4208480	Zaraiche	Murcia
5	<i>Pinus pinea</i>	Pinada	Pinar de Churra	663104	4209340	Churra	Murcia
6	<i>Platanus hispanica</i>	Platanera	Platanera de Fuentes del Marqués	598108	4217796	Fuentes del Marqués	Caravaca
7	<i>Populus alba</i> ( <i>P. nigra</i> alguno)	Alameda	Alameda de La Huertecica, Cañaverosa	611690	4235960	La Huertecica	Moratalla/Calasparra
8	<i>Populus x canescens</i>	Alameda	Alameda bastarda de Arroyo Zaén	580650	4227840	Arroyo Zaén-Casas de Alderete	Moratalla
9	<i>Quercus faginea</i>	Quejigar	Quejigar de El Hortillo	602400	4170000	El Hortillo	Lorca
10	<i>Quercus rotundifolia</i>	Carrascal	Carrascal del Chaparral de Bajil	583333	4233720	Bajil	Moratalla
11	<i>Salix eleagnos</i> y <i>S. purpurea</i>	Sauceda	Sauceda de La Rogativa	568050	4220075	Rambla de La Rogativa	Moratalla
12	<i>Tamarix boveana</i> - <i>T. canariensis</i>	Taraya	Taraya de Ajauque-Rambla Salada	667561	4226970	Ajauque-Rambla Salada	Abanilla-Fortuna
13	<i>Tamarix canariensis</i>	Taraya	Taraya de Puentes	600950	4178980	Embalse de Puentes	Lorca
14	<i>Tetraclinis articulata</i>	Asipresal	Sabinas moras de El Sabinar	694300	4165970	El Sabinar	Cartagena
15	<i>Ulmus minor</i>	Olmeda	Olmeda de Maripinar	637211	4233619	El Maripinar	Cieza
16	<i>Ulmus minor</i>	Olmeda	Olmeda de Tobarrilla	658580	4288444	Tobarrilla	Yecla

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

**9043 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo formulado mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 3 de octubre, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, al que adjunta certificación del acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2016, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 junto con el Anexo de personal, así como la Plantilla de Personal en la que aparece reservada la plaza de Tesorero a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1 y certificación del acuerdo de pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre del año 2016, acerca de la solicitud a la Comunidad Autónoma, de la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de

trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio,

**Resuelvo:**

**Primero:** Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería.

**Segundo:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Una vez publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 segundo párrafo de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, en virtud del cual:

“Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo Al de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Alcázares y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinto:** Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de octubre de 2016.—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

**9044 Orden de 11 de octubre de 2016, de la Consejería de Cultura, y Portavocía, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2016.**

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM nº 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/ Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de la citada relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación de deportistas de alto rendimiento regional correspondiente al año 2016, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2015.

**Segundo.-** Adjuntar, como Anexo II a la presente Orden, la relación de deportistas de la Región de Murcia que no adquieren la calificación de deportistas de alto rendimiento regional por tener la condición de deportistas de alto nivel, otorgada por el Consejo Superior de Deportes.

**Tercero.-** Se faculta al Director General de Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Cuarto.-** La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Cultura y Portavocia, Noelia María Arroyo Hernández.

**ANEXO I****DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016**

<b>ANEXO I</b>		
<b>MODALIDAD DEPORTIVA</b>	<b>DEPORTISTAS</b>	<b>DNI.</b>
AJEDREZ	JOSE CARLOS IBARRA JEREZ	23281309-L
ATLETISMO	MARIA ALARCON MARTINEZ	48748892-R
ATLETISMO	RAFAEL ANDRES MOLINA	48647474-J
ATLETISMO	RAFAEL BARAZA LOPEZ	23277129-W
ATLETISMO	AMANDA CANO GOMEZ	77842271-J
ATLETISMO	MARIA CORTIJOS GUILLEN	23298262-K
ATLETISMO	SERGIO JORNET LIESA	77755307-N
ATLETISMO	NATALIA MARTINEZ ALLENDE	48845313-Y
ATLETISMO	FERNANDO VIRGILIO MARTINEZ CORBALAN	77857861-P
ATLETISMO	CARMEN MARIA MENDEZ CERVANTES	49172541-J
ATLETISMO	YOLANDA PEREZ CAVA	48660928-N
ATLETISMO	ELENA RUIZ PAY	49477543-N
ATLETISMO	DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ	778572695-S
ATLETISMO	ALICIA VAZQUEZ GEA	48756119-Y
ATLETISMO	IRENE VAZQUEZ GEA	48756121-P
BILLAR	ESTELA CARDOSO SAN MILLAN	23043898-Z
BILLAR	MARIO MERCADER VIDAL	48172065-M
CICLISMO	RAUL FLORES CAPARROS	77161067-T
CICLISMO	LUIS MIGUEL GINER SOLER	23271172-W
CICLISMO	FRANCISCO PEREZ SANCHEZ	48477746-W
CICLISMO	JAVIER RODRIGUEZ PEREZ	48451959-K
CICLISMO	JUAN ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	23010749-P
DEPORTES DISCAPACITADOS FISICOS	EDUARDO SANCHEZ LOPEZ	48509910-N
FUTBOL	CRISTIAN MENDEZ LACARCEL	48431238-T
GIMNASIA	LUCIA CHACON MARIN	48740613-W
GIMNASIA	ANA HERVAS ARACIL	48847872-N
GIMNASIA	LUCIA MARTINEZ BELMONTE	49174753-V
GIMNASIA	PAULA RIQUELME MIRA	49198827-X
GIMNASIA	MARIA TORRECILLAS GARCIA	49198332-K





GOLF	ANDRES PINTADO PAREDES	27432339-N
JUDO	VLADA KOPNYAYEVA	X55676411-B
JUDO	ADRIAN PLAZA PEGUEROLAS	49196494-T
KICKBOXING	LAURA CARCELES PARDO	49336269-G
KICKBOXING	IVAN HERRADA PEREZ	48453583-N
KICKBOXING	FUENSANTA MARTINEZ CARRILLO	15484875-X
KICKBOXING	RAFAEL PAEZ BASTIDA	48648707-G
KICKBOXING	JUAN SEBASTIAN VELEZ MARTINEZ	58465897-N
LUCHAS OLIMPICAS	JUAN RAFAEL HEREDIA MENA	44678976-M
LUCHAS OLIMPICAS	LORENA LERA CELDA	46084283-K
LUCHAS OLIMPICAS	SANTIAGO LOPEZ ROS	49175708-Y
LUCHAS OLIMPICAS	ALBERTO MARTINEZ NAVARRO	48615199-F
LUCHAS OLIMPICAS	JOAQUIN MARTINEZ ABELLAN	48479428-M
NATAACION	JUAN FRANCISCO DIAZ MILLAN	23306843-T
NATAACION	JESUS GARCIA GARRIDO	17470220-H
NATAACION	ANA MARIA LAMBERTO GARCIA	49445321-J
NATAACION	JOSE NIETO FERNANDEZ	23057650.N
NATAACION	ROBERTO OLIVER GARCIA	48751304-K
NATAACION	CARMEN SAN NICOLAS ORTUÑO	17469355-G
NATAACION	PAULA SANDOVAL TORRES	48665023-J
ORIENTACION	RAUL FERRA MURCIA	23284008-G
ORIENTACION	ROSA SANCHEZ BISHOP	49174526-C
PESCA	TOMASA COSTA PALMA	23288652-W
PESCA	MARIA ASCENSION COY NIETO	22995505-J
PESCA	JESUS GARCIA HERNANDEZ	48700809-B
PESCA	JOSE GARCIA CONESA	24428954-X
PESCA	MIGUEL MARIN HERNANDEZ	48746722-Q
PESCA	ANA MARTINEZ ANDREO	48742801-M
PESCA	LUIS ALBERTO ORTEGA ORTEGA	22984955-C
PESCA	JOSEFA VERA YEPES	22964808-Y
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO AGUERA PARRON	77569196-V
PIRAGÚISMO	BEATRIZ CARMONA QUEVEDO	21060585-Z
PIRAGÚISMO	JESUS CONESA GONZALEZ	48738821-G
PIRAGÚISMO	ENRIQUE CONESA SEGURA	23028528-P
PIRAGÚISMO	ISAAC GARCIA ALCALA LOPEZ	77837521-M



PIRAGÚISMO	RAMON GOMEZ GARCIA	23304839-C
PIRAGÚISMO	ALBERTO JESUS GOMEZ MORENO	77837007-Q
PIRAGÚISMO	SERGIO GOMEZ PEREZ	48656028-B
PIRAGÚISMO	LAZARO LOPEZ DE HARO	24411917-W
PIRAGÚISMO	DAVID LOPEZ GRANADOS	77837416-L
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO DAVID LOPEZ MAYA	77854333-T
PIRAGÚISMO	PEDRO LOPEZ SANCHEZ	48695846-Q
PIRAGÚISMO	MARIA RAMAL GARCIA	23950289-K
PIRAGÚISMO	CARLOS REYNA ALCAYNA	48619321-N
PIRAGÚISMO	CARLOS FELIPE REQUERAS GUTIERREZ	23303125-P
PIRAGÚISMO	MARIA RODRIGUEZ INIESTA	47061916-Y
PIRAGÚISMO	LAURA SALMERON BAÑOS	15481517-X
PIRAGÚISMO	FERNANDO SANCHEZ MEORO	48615014-Y
TAEKWONDO	MARTA BUENDIA SANCHEZ	23314095-F
TAEKWONDO	JOAQUIN ALBALADEJO CEGARRA	23310856-B
TAEKWONDO	ANGEL JOSE CONESA GUILLEN	24408178-A
TAEKWONDO	RUBEN GARCIA ORTIZ	23836758-H
TAEKWONDO	ALVARO MARTINEZ LORENTE	23959495-G
TAEKWONDO	BEATRIZ NUÑEZ CAMPILLO	49479253-C
TAEKWONDO	ISABEL Mª SANCHEZ JIMENEZ	17469150-Y
TAEKWONDO	JUAN ANTONIO SAURA UBEDA	14417479-N
TAEKWONDO	PAULA VERGARA TOMAS	23301992-W
TENIS	ANDRES FERNANDEZ CANOVAS	49442638-K
TENIS DE MESA	JAVIER SORIA MARTINEZ	48743175-B
TIRO OLIMPICO	JUAN ANTONIO CONTRERAS RUIZ	77505244-M
TIRO OLIMPICO	JOSE ANTONIO GONZALEZ CUELLO	27474880
TIRO OLIMPICO	SERGIO MATENCIO SOLER	48857695-V
TIRO OLIMPICO	CARLOS SANCHEZ NAVARRO	48704848-W
TRIATLON	MARIA ISABEL GALLARDO GARCIA	23268101-J
TRIATLON	JUAN CARO GUILLEN	77839816-L
VELA	CARMEN COELLO MANEIROS	24457293-J
VELA	MARIA DOLORES COELLO MANEIROS	24457294-Z
VELA	MARIA MARTINEZ ARTERO PEÑALVER	49197302-A
VOLEIBOL	PABLO DUS MUÑOZ	46715443-M
VOLEIBOL	FRANCISCO JAVIER TOMAS CUADRADO	23287328-N

## ANEXO II

DEPORTISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA  
QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL

ANEXO II		
Nombre	Apellidos	Federación
ALEJANDRO	GARCIA PEREZ	ACTIVIDADES SUBACUATICAS
JESUS	COSTA SANCHEZ	AERONAUTICA
JAVIER	LOPEZ GARCIA	AERONAUTICA
DAVID	ANTON GUIJARRO	AJEDREZ
IRENE	NICOLAS ZAPATA	AJEDREZ
MANUEL	BERMUDEZ JIMENEZ	ATLETISMO
MIGUEL ANGEL	LOPEZ NICOLAS	ATLETISMO
TERESA	NIMES PEREZ	ATLETISMO
URSULA	RUIZ PEREZ	ATLETISMO
ANA BEGOÑA	CALVO DIAZ	BALONCESTO
ANA CARLOTA	FAUSSURIER ZAFRILLA	BALONCESTO
LAURA	GIL COLLADO	BALONCESTO
JUAN	OLIVA GOMEZ	BALONCESTO
FRANCISCO	SANCHEZ RUIZ	BILLAR
JUAN DAVID	ZAPATA GARCIA	BILLAR
PABLO AITOR	BERNAL ROSIQUE	CICLISMO
ALFONSO	CABELLO LLAMAS	CICLISMO
MIGUEL ANGEL	CLEMENTE SOLANO	CICLISMO
JOSE DIEGO	JARA VIDAL	CICLISMO
SERGIO	MANTECON GUTIERREZ	CICLISMO
GLORIA	RODRIGUEZ SANCHEZ	CICLISMO
LUIS LEON	SANCHEZ GIL	CICLISMO
ELOY	TERUEL ROVIRA	CICLISMO
ALEJANDRO	VALVERDE BELMONTE	CICLISMO
RAUL	DIAZ ORTIN	DEP. PARA CIEGOS
ENRIQUE	FLORIANO MILLAN	DEP. PARA CIEGOS
JAIME	MARTINEZ MORGA	DEP. PARA CIEGOS
SOFIA	BALSALOBRE NAVARRO	DEP. PER. DISCAP. FÍSICA
JOSE ANTONIO	EXPOSITO PIÑEIRO	DEP. PER. DISCAP. INTELLECTUAL
LORENZO	ALBALADEJO MARTINEZ	DEP. P. PARALI. CEREBRAL Y LESION CEREBRAL
JUAN JOSE	ANGOSTO HERNANDEZ	FUTBOL



ENRIQUE	BONED GUILLOT	FUTBOL
ALBERTO TOMAS	BOTIA RABASCO	FUTBOL
RAUL	CAMPOS PAINO	FUTBOL
MARIA CONSUELO	CAMPOY RUIZ	FUTBOL
RAFAEL	FERNANDEZ PEREZ	FUTBOL
MAITANE	LOPEZ MILLAN	FUTBOL
MARIA TERESA	MATEO GONZALEZ	FUTBOL
MARTA	PEÑALVER RAMON	FUTBOL
JOSE MIGUEL	RUIZ CORTES	FUTBOL
ALEJANDRO	YEPES BALSALOBRE	FUTBOL
SERGIO	CORTIJOS FERNANDEZ	JUDO
MARIA ISABEL	PUCHE PALAO	JUDO
MIGUEL	CAMPOS MUÑOZ	LUCHAS OLIMPICAS
JOSE FRANCISCO	RODENAS GARCIA	LUCHAS OLIMPICAS
JUAN FRANCISCO	GUEVARA SILVENTE	MOTOCICLISMO
MARGARITA	DOMINGUEZ CABEZAS	NATAACION
JAVIER	GARCIA MORA	PADEL
MARINA	GONZALEZ ABENZA	PADEL
PATRICIA EMILIA	LLAGUNO ZIELINSKI	PADEL
JOSE	GARCIA CONESA	PESCA
JESUS	GARCIA HERNANDEZ	PESCA
Mª DE LOS ANGELES	MARTINEZ FERNANDEZ	PESCA
MIGUEL ANGEL	ROBLES ANDREU	PESCA
JOSE CARLOS	SAUGAR GONZALO	PESCA
JOSE JAVIER	CANO GIMENEZ	PIRAGÜISMO
ARANZAZU	GOMEZ ZAPATA	PIRAGÜISMO
FRANCISCO	LUENGO ALARCON	PIRAGÜISMO
MOHSSINE	MOUTAHIR	PIRAGÜISMO
JUAN	MARTINEZ RODRIGUEZ	PIRAGÜISMO
ANA ISABEL	RIOS MOLINA	PIRAGÜISMO
CRISTINA	GOMEZ JIMENEZ	SQUASH
ARTURO	ALIOSHKIN CHENEGUIN	TAEKWONDO
NICOLAS	ALMAGRO SANCHEZ	TENIS
Mª JOSE	MARTINEZ SANCHEZ	TENIS
JESUS	CANTERO JUNCAL	TENIS DE MESA
YANFEI	SHEN ZHANG	TENIS DE MESA
FANG	ZHU JIN	TENIS DE MESA
CARLOS	BUSTAMANTE CONESA	TIRO OLIMPICO
JAVIER	LOPEZ SANCHEZ	TIRO OLIMPICO
RICARDO	MARIN ARCIS	TRIATLON
JUAN MANUEL	BARRIONUEVO VALLEJO	VELA
GREGORIO	BELMONTE CUENCA	VELA



RAFAEL	DE LA HOZ TUELLS	VELA
DANIEL JOSE	FRUCTUOSO ROSIQUE	VELA
RAMON	ILLAN GARCIA	VELA
ALFONSO	LOPEZ CONESA	VELA
ANTONIO	LOPEZ MONTOYA	VELA
FERNANDO	LORENZANA SANCHEZ	VELA
CARLOS	MARTINEZ MARCOS	VELA
CRISTOBAL	MESEGUER ELOSEGUI	VELA
JOSE MARIA	MESEGUER HUERTAS	VELA
EUGENIO	PEDREÑO NAVARRO	VELA
FATIMA	REYES SANCHEZ	VELA
LUCIA	REYES SANCHEZ	VELA
JOSE MANUEL	RUIZ SANCHEZ	VELA
CARLOS	SABATEL LOPEZ	VELA
FRANCISCO JOSE	SANCHEZ FERRER	VELA
MARINA	SANCHEZ FERRER	VELA
MARIA ISABEL	SIVERA GISBERT	VELA
JOSE MARIA	GIMENEZ HERNANDEZ	VOLEIBOL
INOCENCIO	LARIO CARRILLO	VOLEIBOL

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**9045 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del contrato de asistencia técnica y colaboración al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en proceso de justificación económica de expedientes y beneficiarios de subvenciones concedidas por la Subdirección General de Empleo y Cofinanciados por el FSE y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
  - 2) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
  - 4) Teléfono: 968 357 559
  - 5) Telefax: 968 357 575
- 6) Portal Informático o Página Web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: [www.carm.es](http://www.carm.es) (contratación pública, anuncios de licitación y adjudicación, perfil del contratante, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación).
- 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C/10.57.2016

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios  
Descripción: Asistencia técnica y colaboración al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en proceso de justificación económica de expedientes y beneficiarios de subvenciones concedidas por la Subdirección General de Empleo y Cofinanciados por el FSE y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución y entrega: Domicilio: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución / entrega: 21 meses, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2017.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:** Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (139.450 €), más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (29.284,50 €), lo cual supone un total de 168.734,50 €.

**5. Garantías:**

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: 2 sobres.

c) Lugar de presentación.

- Dependencia: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14 – Bajo

- Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

d) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora del acto público: Se comunicará a los licitadores por correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

**9. Gastos de publicidad:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, P.D., la Secretaria General Técnica (Resolución de 15/2/6, BORM 6/4/06 modificada por Resolución de 26/3/12, BORM 9/4/12), Carmen M.<sup>a</sup> Zamora Párraga



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**9046 Anuncio declarando desierto el procedimiento de adjudicación de adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (fase I: Murcia). Expte. 60/2015.**

Mediante Orden del Consejero de fecha 5/10/2016, se ha declarado desierto el procedimiento de adjudicación para "adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (fase I: Murcia)", por inadecuación social de las viviendas seleccionadas, cuya licitación se publicó en el BORM de fecha 26 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 17 de octubre de 2016.—El Consejero, P.D., La Secretaria General, (Orden 17/7/2016, BORM 22/7/2015), M.<sup>a</sup> Yolanda Muñoz Gómez.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**9047 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-73/2012.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Finca La Alegría, S.L., con NIF: B-30246086, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una superficie bruta de regadío de 58,10 ha (superficie neta de regadío 58,10 ha) en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 200.000 m<sup>3</sup>. No se podrán las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 e identificadas en el Plan Hidrológico actual para el cultivo de cítricos en 5.989 m<sup>3</sup>/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Finca La Alegría, S.L. (NIF: B-30246086)

Expediente: CSR-73/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC07 (ETRS89 UTM: X: 660.859; Y: 4.183.572).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 200.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 58,10 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9048 Recurso de suplicación 1.230/2015.**

Equipo/usuario: JGL

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000852

Modelo: N81291

Tipo y N.º De Recurso: RSU Recurso Suplicación 1230/2015

Juzgado De Origen/Autos: Despido Objetivo Individual 107/2014 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Jesús Martínez Martínez

Abogado: José Antonio Martín Rodríguez

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Perifericos Murcianos, S.A., Transtres, S.A., Will Power, S.A., Empresa Criado, S.L., Estación Servicio Puentes del Alagón, S.L., Lineas Costa Cálida, S.L., Suministros Villabuena, S.L.

Abogados: Fogasa, Rafael Cebrián Carrillo, Moisés Ferrero Codesal

Doña María Angeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1230/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Jesús Martínez Martínez contra Transportes Periféricos Murcianos, S.A.; Líneas Costa Cálida, S.L.; Transtres, S.A.; Will Power, S.A.; Empresa Criado, S.L.; Suministros Villanueva S.L.; Estación De Servicio Puentes del Alagón, S.L.; y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0980/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Jesús Martínez Martínez, contra la sentencia número 0563/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 9 de Diciembre, dictada en proceso número 0107/2014, sobre despido, y entablado por D. Jesús Martínez Martínez frente a Transportes Periféricos Murcianos, S.A.; Líneas Costa Cálida, S.L.; Transtres, S.A.; Will Power, S.A.; Empresa Criado, S.L.; Suministros Villanueva, S.L.; Estación de Servicio Puentes del Alagón, S.L.; y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Suministros Villanueva, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9049 Recurso de suplicación 1.105/2015.**

NIG: 30030 34 4 2015 0000299

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso suplicación 1.105/2015

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 621/2014

Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente/s: Antonio García Morata

Abogado: César Carlos Delicado Oliva

Recurrido/s: I.N.S.S., Demoliciones, Voladuras y Contratas S.A., Mutua Maz

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, María José Martín Pignatelli.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.105/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Antonio García Morata contra Demoliciones, Voladuras y Contratas S.A.; Mutua Maz y el Instituto Nacional de La Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 981/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio García Morata, contra la sentencia número 103/2015 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 20 de marzo, dictada en proceso número 621/2014, sobre Incapacidad, y entablado por D. Antonio García Morata frente a Mutua Maz; Demoliciones, Voladuras y Contratas S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Demoliciones, Voladuras y Contratas S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9050 Recurso de suplicación 353/2016.**

NIG: 30030 34 4 2016 0000065

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 353/2016

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 703/2014 Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Ans Inversiones Mediterráneo, S.L.

Abogado: Pedro José Pérez Sánchez

Recurridos: Mohammed Benouis, Lahcen Bouyaknifen, La Coquela, S.L., Mousa Kerboub, Francisco Godof Loja Chaves, Fogasa

Abogados: Pedro Catalán Ramos, Fogasa

Procurador: José Miguel Hurtado López

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 353/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Lahcen Bouyaknifen contra La Coquela S.L.; Ans Inversiones Mediterráneo, S.L.; Mousa Kerboub; Mohammed Benouis; Francisco Godof Loja Chaves y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0992/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la empresa ANS Inversiones Mediterráneo, S.L., contra la sentencia número 0242/2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 8 de Julio, dictada en proceso número 703/2014, sobre despido, y entablado por D. Lahcen Bouyaknifen frente a La Coquela S.L.; Ans Inversiones Mediterráneo S.L.; Mousa Kerboub; Mohammed Benouis; Francisco Godof Loja Chaves y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Condenar en costas a la recurrente, fijándose los honorarios que deberá abonar al profesional impugnante de su recurso, en la cantidad de 300 euros".

Se advierte al destinatario Francisco Godof Loja Chaves, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9051 Recurso de suplicación 346/2016.**

Equipo/usuario: JGL

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001710

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 346/2016

Juzgado de origen/autos: procedimiento ordinario 212/2014 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Miroslav Dimitrov Yordanov

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurridos: Freshliner Transport y Logistic, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Freshliner Transport y Logistic, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Maria Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 346/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Miroslav Dimitrov Yordanou contra Freshliner Transport y Logistic, S.L.; Administración Concursal y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0979/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 25 de Septiembre del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el proceso 212/2014, que desestimó la demanda deducida por D. Miroslav Dimitrov contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Freshiner Trasport y Logistic SL."

Se advierte al destinatario Freshliner Transport y Logistic, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**9052 Impugnación de actos de la administración 453/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003724

Modelo: N28150

IAA impugnación de actos de la administración 453/2015.

Sobre: Ordinario

Demandante: Grupo Hortofrutícola Murciana de Vegetales S.L.

Abogado: Juan Antonio Gálvez Peñalver

Demandado/s: Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo

Abogado: Letrado Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 453/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Grupo Hortofrutícola Murciana de Vegetales S.L. contra la empresa Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo y Bouazza Nafgaoui sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a 23 de septiembre de 2016.

Recibidos los presentes autos de la Upad del Social 3 junto con auto dictado por Magistrado acordando la acumulación a la presente demanda de la que se sigue en el Juzgado de lo Social 4 de Murcia con el numero 55/16; dada la proximidad del señalamiento para tramitar la acumulación, teniendo presente que en la demanda seguida en el Social 4 interviene como posible afectado por el procedimiento el trabajador Bouazza Nafgaqui que debe ser citado al juicio, se acuerda la suspensión del juicio y se acuerda nuevamente para el día 30 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas en la Sala 5.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bouazza Nafgaou, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9053 Despido/ceses en general 538/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004673

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 538/2016

Sobre despido

Demandante: Juan Matías Fernández Lorenzo

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Demandado: Autochapa Marsoni, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Matías Fernández Lorenzo contra la empresa Autochapa Marsoni, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/01/2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/1/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del



apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Autochapa Marsoni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9054 Procedimiento ordinario 332/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002946

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 332/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Abdallah Maizi 0.

Abogado: José María Ippólito Giménez.

Demandado: García Aranda, S.L., Fogasa Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 332/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdallah Maizi 0 contra la empresa García Aranda, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2017 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2.º de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a García Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9055 Despido/ceses en general 532/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004557

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 532/2016

Sobre despido

Demandantes: Diego Fabricio Aguay Cartuche

Demandados: Agrifu, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 532/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Fabricio Aguay Cartuche contra la empresa Agrifu, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/01/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/1/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Requírase a la parte actora en el plazo de 4 días a fin de que aporte la carta de despido y aclaración sobre el contrato suscrito y forma de pago del salario.
  - Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
  - Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.
  - En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrifu, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9056 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005926

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 33/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 724/2013

Sobre: Despido

Demandante: Rosario María Martínez Santana

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandado/s: Combepe, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rosario M.<sup>a</sup> Martínez Santana contra Combepe, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 23 de mayo de 2016

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Rosario M.<sup>a</sup> Martínez Santana contra la empresa ejecutada "Combepe, S.L."-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (4.262,39 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 8 de abril de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,38 euros diarios ascienden a la cantidad de veintisiete mil setecientos trece euros con noventa y dos céntimos (27.713,92 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

...

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 08/03/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rosario M.<sup>a</sup> Martínez Santana frente a Combepe, S.L. por la cantidad de 36.242,42 Euros de principal más 5.798,79 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Combepe, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Combepe, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Combepe, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,

excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0033-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0033-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Combepe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9057 Ejecución de títulos judiciales 107/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0007648

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 107/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 6/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Iván Esteban Méndez

Abogado: Mauricio Maggiora Romero

Demandado/s: Cd Rom S.A., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Esteban Méndez contra la empresa CD Rom S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 27 de julio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Iván Esteban Méndez, frente a CD Rom S.A., parte ejecutada, por importe de 755,52 euros en concepto de principal, más otros 120,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Iván Esteban Méndez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y CD Rom, S.A.

**Segundo.-** En fecha 27/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 755,52 euros de principal más 120 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Murcia en el Concurso n.º 115/2014, con fecha 10/09/2015 se ha dictado auto declarando la conclusión del mismo por inexistencia de bienes y derechos suficientes con extinción de la personalidad jurídica de la mercantil ejecutada.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a CD ROM S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **9058 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002512

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 307/2014

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Pomares Riobo

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U.

Abogado/a: Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Pomares Riobo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 30 de mayo de 2016.

1.- Estimar la solicitud de María del Carmen Pomares Riobo de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 16 de abril de 2015 en el sentido que se indica a continuación.

#### **"Dispongo:**

Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 239/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos 307/2014, a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Pomares Riobo, frente a don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., con CIF: B-73156440, parte ejecutada, por importe de 11.126,10 euros en concepto de principal, más otros 1.668,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor María del Carmen Pomares Riobo ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y don Consultores Diseño Organización de Negocios S.L.U.

**Segundo.-** En fecha 30/5/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.126,10 euros de principal más 1.668,90 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia en el Concurso nº 309/14, con fecha 30/05/2016 se ha dictado auto declarando la conclusión del mismo por inexistencia de bienes y derechos suficientes con extinción de la personalidad jurídica de la mercantil ejecutada.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal,

#### Acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **9059 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, 26 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.





## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **9060 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales año 2017.**

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la propuesta de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no las hubiese se entenderán aprobadas definitivamente dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 27 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **9061 Edicto de convocatoria para la elección de Juez de Paz.**

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, el inicio del expediente para la renovación del cargo de Juez de Paz de esta villa.

Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar dichos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente, así como instancias para su solicitud.

La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**9062 Anuncio de información pública con carácter previo a la incorporación de una finca de propiedad municipal al inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca resulta ser propietario en pleno dominio, y por el título que luego se dirá, de la siguiente finca:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno en la diputación de Río, término municipal de Lorca, con una total cabida de treinta y tres áreas y diecisiete centiáreas (3.317 m<sup>2</sup>). Linda, Norte, carretera de titularidad regional RM-C15; Sur, parcela con referencia catastral 30024A326090460000JU, río Guadalentín, bien de dominio público hidráulico propiedad del Estado; Este, parcela catastral con referencia 4716802XG1741F0001BD, propiedad de Petra Rosa Frías, provista de Documento Nacional de Identidad número 23.178.153-H y Oeste, camino que vadea el río Guadalentín y que conecta las carreteras RM-C15 y la identificada con la referencia catastral 30024A326090080000JE, de propiedad municipal.

Le pertenece el pleno dominio de la indicada finca al Municipio por su posesión inmemorial en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre; 14 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio y 1.940 a 1.960 del Código Civil.

Con carácter previo a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, con ocasión de su rectificación anual, se acuerda la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 26 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**9063 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del tercer trimestre del año 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente a la tercera fase del Tercer Trimestre del año 2016, correspondiente al mes de septiembre.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38, de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 45, de 24 de febrero de 2016.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 19 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**9064 Anuncio de licitación del contrato de suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000058/2016-1034-04

**2.- Objeto del contrato.**

· Descripción: Suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza de hogar para personas en atención en servicios sociales durante el año 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Duración: un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 115.000 € (IVA incluido).

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es)

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al previsto para este contrato.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior por importe igual o superior al previsto para este contrato.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos correspondientes. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, relacionados con el objeto del expediente, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

### **8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

### **9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las 9:30 horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Clasificación de contratistas.**

No se exige.

**12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Precio: Se valorará según un único porcentaje de baja, a aplicar al precio medio de los productos, IVA incluido, correspondiendo 80 puntos al porcentaje de baja de mayor valor, valorándose el resto proporcionalmente al porcentaje de baja con mayor puntuación según la siguiente fórmula:

La oferta con menor importe (precio medio): 80 puntos.

Resto de las ofertas: Puntos = (precio medio menor / precio medio que se analiza) x 80.

Criterios éticos y medioambientales: Se valorará con 20 puntos aquella oferta que incluya mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica y/o Comercio Justo, valorándose el resto proporcionalmente. Estos productos deberán especificarse convenientemente en el modelo de oferta presentada y acompañar las etiquetas o certificados que demuestren la procedencia de agricultura ecológica de los mismos. En el caso de productos provenientes de Comercio Justo serán acreditados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

La oferta con mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo: 20 puntos.

Resto de las ofertas: Puntos = (número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo de la oferta que se analiza / mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo) x 20

Molina de Segura a 27 de octubre de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**9065 Anuncio de licitación del contrato para suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000059/2016-1034-04

**2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2017, incluyendo criterios de valoración éticos y medioambientales

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Duración: un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 57.617 € (IVA incluido).

**5.- Garantías.**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:



- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al previsto para este contrato.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior por importe igual o superior al previsto para este contrato.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos correspondientes. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL EXPEDIENTE, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

### **8.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

### **9.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 13.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las 9:30 horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Clasificación de contratistas.**

No se exige.

**12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Precio: Se valorará según un único porcentaje de baja, a aplicar al precio medio de los productos, IVA incluido, correspondiendo 80 puntos al porcentaje de baja de mayor valor, valorándose el resto proporcionalmente al porcentaje de baja con mayor puntuación según la siguiente fórmula:

- La oferta con menor importe (precio medio): 80 puntos.

- Resto de las ofertas: Puntos = (precio medio menor / precio medio que se analiza) x 80.

Criterios éticos y medioambientales: Se valorará con 20 puntos aquella oferta que incluya mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica y/o Comercio Justo, valorándose el resto proporcionalmente. Estos productos deberán especificarse convenientemente en el modelo de oferta presentada y acompañar las etiquetas o certificados que demuestren la procedencia de agricultura ecológica de los mismos. En el caso de productos provenientes de Comercio Justo serán acreditados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

- La oferta con mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo: 20 puntos.

- Resto de las ofertas: Puntos = (número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo de la oferta que se analiza / mayor número de productos procedentes de agricultura ecológica o comercio justo) x 20

Molina de Segura, 27 de octubre de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**9066 Anuncio para la licitación del contrato de obras de regeneración y renovación urbana del barrio de Los Rosales en El Palmar (fase de ampliación del A.R.R.U. inicial). (Expte. 0448/2016).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0448/2016

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Regeneración y renovación urbana del barrio de Los Rosales en El Palmar (Fase de ampliación del ARRU inicial)». Expte. 0448/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: siete (7) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45000000

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

**4.- Valor estimado del contrato:** 1.456.737,45 Euros.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto:

Obras de rehabilitación en edificación: 1.140.869,61 €, más el 10% de IVA, lo que hace un total de 1.254.956,57 €.

Obras de reurbanización de los espacios urbanos: 315.867,84 €, más el 21% IVA, lo que hace un total de 382.200,09 €.

Importe total: 1.637.156,66 €

**6.- Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

**10.- Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Otras informaciones:** Proyecto financiado por el Ministerio de fomento, con la cantidad de 509.858,10 € y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cantidad de 108.985,50 €, al amparo del Plan Estatal de fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración Urbanas 2013-2016.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 9067 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, por promoción interna, 11 plazas de Cabo del S.E.I.S.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía-Presidente y Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, de fechas 17 de octubre de 2016 y 24 de octubre de 2016, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria que seguidamente se relacionan.

Admitidos		NIF
1.	ALEMÁN MORENO, JORGE	34802120S
2.	ALONSO MARTINEZ, JOSÉ MARÍA	09292434C
3.	ARNAU BELANDO, JUAN	27455971C
4.	CAMI GUERRERO, PABLO	48508366D
5.	CLAROS WANDOSELL, CESAR JAVIER	48500510L
6.	DE LA TORRE PRIETO, CARLOS	52555334N
7.	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO GINES	48395343P
8.	GARCIA SANCHEZ, DOMINGO	27465921B
9.	GARCIA SIMÓN, DIEGO	34817733B
10.	GUIRAO RUIPÉREZ, FERNANDO	34817928E
11.	HERNANDEZ LOZANO, FRANCISCO JOSÉ	48448243P
12.	MÁRMOL CAMPUZANO, DIEGO JOAQUIN	52349302Z
13.	MARTINEZ ALCÁNTARA, MARCOS	34832883G
14.	MARTINEZ CRUZ, MIGUEL ÁNGEL	34826868S
15.	MARTINEZ ORTIZ, CARLOS JAVIER	27478130F
16.	MARTINEZ ZARAGOZA, JOSÉ ANTONIO	34819149R
17.	RABADÁN FÉREZ, JESÚS	48479516R

#### Excluidos

Ninguno

**Segundo.-** Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes 19 de diciembre de 2016, a las 16:00 horas en las dependencias del Palacio de los Deportes de Murcia, sito en Avda. del Rocío s/n.

**Tercero.-** El órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Pedro Antonio Guirao Cárceles

Suplente: D. Ángel Marín Sánchez

Vocales:

Titular: D. Juan Manuel Bonilla Martínez

Suplente: D. Juan Ángel Navidad González

Titular: D. Juan Francisco Garrigós Pérez

Suplente: D. Jesús Belmonte Pérez

Titular: D. Antonio Valverde Molera

Suplente: D. Antonio Paños Ruiz

Vocal-Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> M. Olga Melgar Requena

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Durán Hernández-Mora



**Cuarto.**- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 26 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9068 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, por promoción interna, 3 plazas de Sargento del S.E.I.S.**

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía-Presidente y Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, de fechas 17 de octubre de 2016 y 24 de octubre de 2016, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria que seguidamente se relacionan.

Admitidos		NIF
1.	BARCELO LLOR, RAFAEL	34785584Q
2.	BOTELLA BERNABE, PEDRO	27471401V
3.	HERNANDEZ ALFOCEA, MIGUEL ÁNGEL	27486516K
4.	LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	27479934V
5.	MARIN GONZALEZ, JOSÉ MARÍA	34809284A
6.	MARTINEZ MESEGUER, JOSÉ ANTONIO	22999580V
7.	PAÑOS RUIZ, ANTONIO	27455840G
8.	ROBLEDO ZABALA, ARTURO	05246956N
9.	SANCHEZ GARCIA, JUAN	27452197H
10.	ZAMORA BERNAL, MANUEL	34785180A

Excluidos
Ninguno

**Segundo.-** Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes 19 de diciembre de 2016, a las 16:00 horas en las dependencias del Palacio de los Deportes de Murcia, sito en Avda. del Rocío s/n.

**Tercero.-** El órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Pedro Antonio Guirao Cárceles

Suplente: D. Ángel Marín Sánchez

Vocales:

Titular: D. Juan Manuel Bonilla Martínez

Suplente: D. Juan Ángel Navidad González

Titular: D. Juan Francisco Garrigós Pérez

Suplente: D. Jesús Belmonte Pérez

Titular: D. José Luis Valle Bohajar

Suplente: D. Gabriel Hernández Aguilar

Vocal-Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> M. Olga Melgar Requena

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Durán Hernández-Mora



**Cuarto.**- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del tribunal calificador.

Murcia, 26 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

### **9069 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria señalada para el próximo día 25-11-2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Yecla, con arreglo al siguiente

#### **Orden del día**

- 1.º- Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto 2016.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Presentación y aprobación si procede de anteproyecto de obras de elevación y distribución de aguas de la EDAR y pozos.
- 4.- Propuesta de creación, si procede, de una comisión delegada de obras.
- 5.º- Renovación de miembros de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario y tres vocales.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Yecla a 21 de octubre de 2016.—La Junta de Gobierno.—El Secretario, Tomás Carpena Muñoz, 22.334.842-W—V.º B.º el Presidente, Francisco Bernal Navarro, 29.069.033-T.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Dea Asesores y Consultores, S. Coop.

### **9070 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.**

De conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley 8/2006 de cooperativas se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios de la cooperativa Dea Asesores y Consultores, S. Coop. acordó en su sesión del día 30 de septiembre de 2016, su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando la denominación de "Dea Asesores y Consultores, S.L.", así como la consecuente aprobación de otros estatutos adecuados a su nueva forma social.

Murcia, a 25 de octubre de 2016.—El Administrador Único.